



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1255-R-2017

Huancayo, 19 ABR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 391-2017-OGAL/UNCP presentado el 19 de abril 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se emita resolución que suspenda ejecución de cese del docente Nicanor Moya rojas en su calidad de miembro del Consejo de Facultad de Educación (exp N° 01339-2017-54-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 200° numeral 2. de la Constitución Política del Perú, prescribe: Son garantías constitucionales .. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución;

Que, en su Artículo 15° del Código Procesal Constitucional, señala: Medidas Cautelares.-Se pueden considerar medidas cautelares y de suspensión del acto violatorio en los procesos de amparo, habeas data y de cumplimiento. Para su expedición se exigirá apariencia del derecho, peligro en la demora y que el pedido cautelar sea adecuado para garantizar la eficacia de la pretensión. Se dictan sin conocimiento de la contraparte y la apelación solo es concedida sin efecto suspensivo. Su procedencia, trámite y ejecución dependen del contenido de la pretensión constitucional intentada y del aseguramiento de la decisión final;

Que, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2017, en atención a la Medida Cautelar, planteada por Nicanor Moya Rojas, que resuelve declarar procedente la solicitud de Medida cautelar fuera del proceso instaurado por Nicanor Moya Rojas y ordena al Rector de la UNCP, en condición de titular de pliego de la entidad emplazada, para que cumpla con la conservación del vínculo laboral del actor como Docente principal y miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, hasta la culminación de su periodo, esto es hasta el 08 de noviembre 2017, siempre y cuando no se presente causales para su vacancia en el cargo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el requerimiento efectuado por el Juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial instaurado en la Medida Cautelar, debiendo disponer el cumplimiento con carácter de urgencia, debiendo de cumplir con la suspensión de la ejecución del cese del docente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que sugiere se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, suspendiendo la fecha de efectivización del cese del docente Nicanor Moya Rojas, programado para el 31 de marzo 2017; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo universitario en sesión próxima;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2017, del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que **ORDENA** a la Universidad Nacional del Centro del Perú disponga la conservación del vínculo laboral del docente **Nicanor Moya Rojas** como Docente Principal y miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, hasta la culminación de su periodo, 08 de noviembre 2017; siempre y cuando no se presenten causales para su vacancia en el cargo.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR